

ACUERDO 010 DE 2017 (15 DE DICIEMBRE)

Por el cual se modifica el artículo 16º del Acuerdo 002 del 30 de marzo de 2015

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 005 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 011 del 4 de diciembre de 2015, se creó el Centro de Investigaciones – CINA, como un órgano académico, cuya función principal es el direccionamiento, asesoría y planeación de las actividades institucionales de investigación que se adelanten en la Institución.

Que mediante Acuerdo 002 del 30 de marzo de 2015 se expidió el Reglamento de los Programas de Posgrados de la Fundación Universitaria Navarra.

Que mediante Acuerdo 009 del 19 de abril de 2017, el Consejo Académico reglamentó el Acuerdo 011 de 2015, atribuyéndole al Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación del Centro de Investigaciones de la Fundación Universitaria Navarra, la competencia de *revisar y emitir un concepto en términos éticos, bioéticos y/o metodológicos, cuando lo soliciten las iniciativas de investigación concebidas bajo el amparo académico de la Fundación Universitaria Navarra.*

Que el Reglamento de los Programas de Posgrado confiere a los Consejos de Facultad la potestad de reglamentar la elaboración, presentación y aprobación de escritos y trabajos presentados para optar por el título académico de los Programas de Posgrados, adscritos a la Facultad.

Que el Consejo Superior, en atención a la necesidad de consolidar una cultura de investigación en los estudiantes de UNINAVARRA, y que la misma cumpla con los más altos estándares de investigación a nivel nacional e internacional, considera relevante articular los procesos de investigación desarrollados en el marco de los trabajos de grado con las funciones del Centro de Investigaciones UNINAVARRA –CINA.

Que, en atención a ello, en sesión ordinaria de la fecha, según Acta No. 009, determinó modificar el artículo 16° del Reglamento de los Programas de Posgrado, para efectos de articularlo con el Centro de Investigaciones UNINAVARRA-CINA.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 16° del Acuerdo 002 del 30 de marzo de 2015, el cual para todos los efectos legales quedará así:

ARTÍCULO 16°. Los Planes de Estudios definirán el componente de investigación, su forma de evaluación y su relación con la titulación, para el efecto tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

1. Para optar al título de Especialista, además de los requisitos que establece el presente Reglamento, el estudiante deberá desarrollar y presentar un escrito o un trabajo de grado. Los escritos o trabajos definidos son:
 - a) Ensayos
 - b) Disertaciones
 - c) Anteproyectos de investigación
 - d) Artículos publicables.
2. Para optar al título de Magister, además de los requisitos que establece el presente Reglamento, el estudiante deberá desarrollar y presentar un escrito o un trabajo de grado. Los escritos o trabajos definidos son:
 - a) Tesina: Para Maestrías de Profundización.
 - b) Tesis: Para Maestrías de Investigación

PARÁGRAFO 1º. Los escritos y trabajos deben estar articulados con las líneas de investigación de la Institución; sus temáticas han de aludir a la problemática del saber del posgrado correspondiente, empleando metodologías reconocidas por la comunidad académica, incluyendo una revisión del estado de arte -nacional e internacional- en el tema de estudio, la formulación de hipótesis y el planteamiento de posibles soluciones.

Deberá ser un escrito o trabajo original, sustentado en una bibliografía suficiente sobre el tema de estudio, elaborado por un (1) estudiante o máximo dos (2).

PARÁGRAFO 2º. Para la aprobación de los escritos y trabajos presentados por los estudiantes de los Programas de Posgrado, para efectos de optar por su título académico, deberán tener el concepto favorable del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación del Centro de Investigaciones de la Fundación Universitaria Navarra – CINA.

PARÁGRAFO 3º. Cada Consejo de Facultad deberá reglamentar la elaboración y presentación de los escritos y trabajos para optar por el título académico de los Programas de Posgrados, adscritos a la Facultad.

PARÁGRAFO 4º. TRANSITORIO. Los Consejos de Facultad en virtud de lo establecido en el Parágrafo 2º. del presente Artículo, deberán acondicionar hasta antes del 11 de enero de 2018, los actos jurídicos expedidos para reglamentar los escritos y trabajos que se presentan para optar por el título académico en sus Programas, en el sentido de incluir el trámite de revisión y aprobación de los mismos por el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación del Centro de Investigaciones de la Fundación Universitaria Navarra – CINA.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 16º del Acuerdo 002 del 30 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, al quince (15) día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta
Consejo Superior

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria
Consejo Superior